

Comunicado

Cuarta jornada de reflexión: Reforma al Estatuto General de la Universidad Industrial de Santander (26 de septiembre)

Caustrro de Profesores de la Escuela de Ingeniería Civil

El claustrro de profesores de la Escuela de Ingeniería Civil, reunido el día jueves 26 de septiembre con motivo de la cuarta jornada de reflexión convocada por el Consejo Académico de la Universidad Industrial de Santander, analizó y discutió los estatutos considerados en los artículos 16, 21, 22, 23, 26, 27, 28, 30 y capítulo 6.

Después del ejercicio de reflexión, el claustrro de profesores propone los siguientes ajustes y modificaciones presentados en la tabla 1:

Tabla 1.

Matriz metodológica para la modificación de artículos del estatuto general.

Artículo 16: Miembros del Consejo Superior	
Preguntas o indicadores	¿El Consejo Superior debería invitar a los trabajadores y al IPRED de la comunidad universitaria para la toma de decisiones?
Respuestas	<p>El claustrro está de acuerdo que se designe un representante por parte del IPRED y por parte de los trabajadores para que participe con voz en las sesiones del Consejo Superior.</p> <p>Adicionalmente se propone:</p> <p>Modificar punto g en:</p> <p>Un representante del sector productivo, designado por los presidentes de gremios de Santander convocados para tal fin por el Consejo Superior.</p> <p>Modificar punto h en:</p> <p>Un egresado graduado de la Universidad Industrial de Santander, elegido por los egresados graduados de la Universidad, quien debe tener experiencia profesional mínimo de cinco (5) años. No tener ni haber tenido durante el último año vínculo laboral o contractual con la Universidad Industrial de Santander y no haber sido condenado o estar sancionado penal o disciplinariamente.</p> <p>Eliminar parágrafo 3, se debe garantizar que se realicen los procesos en los tiempos reglamentarios.</p>

	<p>Agregar un nuevo párrafo:</p> <p>Los integrantes del Consejo Superior no pueden ostentar su condición por más de dos periodos continuos o discontinuos.</p>
Consenso de la facultad	
Artículo 21: Funciones del consejo superior	
Preguntas o indicadores	¿Qué ítems de las actuales funciones del Consejo Superior considera que deben modificarse?
Respuestas	<p>Modificar los siguientes puntos:</p> <p>c. Aprobar el plan general del desarrollo institucional, sometido a su consideración por el Rector, previo estudio y evaluación del Consejo Académico y los Consejos de facultad.</p> <p>j. Darse su propio reglamento, teniendo en cuenta los principios establecidos en el plan de desarrollo institucional.</p>
Consenso de la facultad	
Artículo 22: Miembros del consejo académico	
Preguntas o indicadores	¿Deberían existir más estamentos representados en el Consejo Académico?
Respuestas	<p>Se debería incluir un representante por parte de los Grupos de Investigación de la Universidad, designado por los investigadores UIS clasificados por Minciencias en la convocatoria vigente.</p> <p>Agregar un nuevo párrafo:</p> <p>Los integrantes del Consejo Académico no pueden ostentar su condición por más de dos periodos continuos o discontinuos.</p> <p>Eliminar párrafo 5, se debe garantizar que se realicen los procesos en los tiempos reglamentarios.</p>
Consenso de la facultad	
Artículo 23: Funciones del consejo académico	
Preguntas o indicadores	¿Qué ítems de las actuales funciones del Consejo Académico considera que deben modificarse?
Respuestas	<p>Modificar los siguientes puntos:</p> <p>Respecto a las funciones del Consejo Académico, se debe garantizar la participación efectiva (**) en las decisiones.</p> <p>a. Proponer al Consejo Superior políticas académicas, de investigación, de extensión, de bienestar universitario y de planeación institucional.</p> <p>b. Decidir sobre el desarrollo académico de la Universidad en lo relativo a programas académicos, investigación, extensión y bienestar universitario.</p>

	<p>e. Aprobar la creación, modificación, suspensión o supresión de programas académicos de pregrado o de posgrado, de conformidad con las políticas aprobadas por el Consejo Superior.</p> <p>g. Proponer las políticas académicas en lo referente a personal docente y estudiantil.</p> <p>K. Estudiar y evaluar la propuesta del plan general de desarrollo de la Universidad preparado a partir de programas presentados por las Facultades.</p> <p>o. Proponer al Consejo Superior los estatutos y reglamentos de la Universidad.</p> <p>(**) Que la información llegue a los claustros a tiempo para su discusión y análisis, que los resultados de estas discusiones se reflejen en las decisiones adoptadas.</p>
Consenso de la facultad	
Artículo 26: Designación del rector	
Preguntas o indicadores	<p>¿Cuál debería ser el procedimiento para la elección del Rector?</p> <p>¿Bajo qué reglamentación se orientará el proceso de elección del Rector? (Voto porcentual)</p> <p>¿Debería existir el proceso de reelección? Si es afirmativo, ¿cuántos procesos de reelección? ¿Qué duración debe tener el periodo?</p>
Respuestas	<p>Modificar en:</p> <p>El Rector será designado por el Consejo Superior mediante decisión mayoritaria de sus miembros, para un período de tres años y podrá ser reelegido una única vez.</p> <p>Los estamentos a participar en el proceso de elección del rector deberían ser los siguientes y con sus respectivos porcentajes de voto: Pendiente de consenso por el claustro.</p>
Consenso de la facultad	
Artículo 27: Requisitos y calidades mínimas para ser Rector	
Preguntas o indicadores	¿Qué requisitos mínimos debe cumplir la candidatura a rectoría?
Respuestas	<p>Modificar en los siguientes puntos:</p> <p>b. Poseer un título universitario de doctorado válido en el país.</p> <p>c. Ser profesor planta de la UIS con categoría titular y con experiencia en cargos administrativos durante un período no menor a cinco años.</p> <p>d. Eliminar</p>

	e. Eliminar.
Consenso de la facultad	
Artículo 28: Procedimiento para designar Rector	
Preguntas o indicadores	¿El consejo superior debe someterse al resultado obtenido por el proceso de elección del rector? (ítem c del presente artículo)
Respuestas	Pendiente de discusión y consenso en el claustro.
Consenso de la facultad	
Artículo 29: Remover de su cargo al Rector	
Preguntas o indicadores	¿Debe ser el Consejo Superior el único organismo para llevar a cabo la remoción del rector?
Respuestas	Sin modificación.
Consenso de la facultad	
Artículo 30: Funciones del Rector	
Preguntas o indicadores	¿Qué ítems de las actuales funciones del rector considera que deben modificarse?
Respuestas	Eliminar este ítem: g. Nombrar y remover a los Decanos de Facultad de acuerdo con lo dispuesto en este Estatuto.
Consenso de la facultad	
Capítulo 6: Delegación de Decanos y directores de escuela.	
Preguntas o indicadores	¿Qué complementaciones agregaría a la delegación de funciones en vicerrectores y decanos?
Respuestas	Artículo 47: El Decano es el representante de la facultad en el consejo académico y es la máxima autoridad académica y administrativa en la respectiva facultad y tiene las siguientes funciones: Respecto a las funciones del Decano, se debe garantizar la participación efectiva (**) en las decisiones en los siguientes numerales. d. Presentar a los Órganos de Gobierno de la Universidad sugerencias y recomendaciones del Consejo de Facultad referentes a programas y planes académicos y administrativos que incidan en la buena marcha de la Universidad. (**) Que la información llegue a los claustros a tiempo para su discusión y análisis, que los resultados de estas discusiones se reflejen en las decisiones adoptadas.

	<p>ARTÍCULO 50°. El Decano de la Facultad será elegido por votación de los profesores de planta de la respectiva facultad, para un período de dos años, de acuerdo con el siguiente procedimiento:</p> <ul style="list-style-type: none">a. Cada aspirante inscribirá su nombre en la Secretaría General de la Universidad, la cual verificará el cumplimiento de los requisitos exigidos para ocupar el cargo.b. Se surtirá el proceso de la votación de los profesores de planta de la respectiva facultad.c. Se contabilizarán los votos de los profesores de cada escuela y se determinará un voto por escuela por alguno de los candidatos.d. Se contabilizarán los votos de cada una de las escuelas pertenecientes a la facultad, y luego se determinará el candidato con mayor votación de la facultad.e. El Rector nombrará como Decano al candidato con mayor votación entre los propuestos por cada escuela.
Consenso de la facultad	